República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-63657967-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-09890845- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1086-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-09890741-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1453/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2024, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores: Claudio HERRADA, Jorge LLANES y Marcelo RAFFONE y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", se reúnen para implementar la mejora salarial pactada en el acuerdo paritario de fecha 29 de marzo de 2023, en el marco del CCT N 699/2014 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES de acuerdo a lo establecido en el cláusula SEGUNDA del acuerdo del 29/03/2023, obrante en el expediente EX-2023-34638899- -APN-DGD#MT, en función de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de diciembre de 2023, resuelven que a partir del mes de Enero de 2024, las cooperativas deberán abonar un incremento salarial equivalente al veinticinco coma cinco por ciento (25,5%), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de diciembre del 2023, con vigencia a partir de la liquidación de los haberes del mes enero de 2024.

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2023/2024, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de $4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementara en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales

Norberto MANZANO
Secretario General

CUARTA: A los efectos de la actualización de los valores de las Escalas de Sueldo Básico Mensual, las partes establecen las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación de la cláusula primera del presente acuerdo y que se detallan a continuación:

Niveles	**Función**	**Sueldo Básico Mensual ($) a partir del 01 de Enero de 2024 ***
J-IV	Gerentes/Subgerentes	$879.766
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	$745.593
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	$621.359
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	$526.612

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de enero de 2024 de $17.714.

SEXTA: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, quedando establecida una cláusula extraordinaria de revisión durante el mes Febrero 2024.

SEPTIMA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

MARCELO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE

POR APJAE

Gustavo KLEIN
Secretario de Relaciones Laborales

Norberto MANZANO
Secretario General

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-63657967-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81767629-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1086-25 Acu 1453-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:03:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:03:49 -03:00